

2022-208

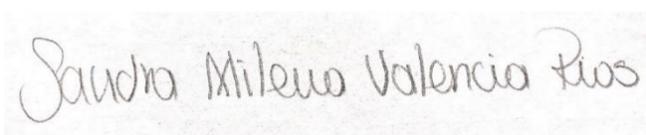
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA.- Manizales, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

En cumplimiento a la sentencia que antecede, procedo a la liquidación ordenada, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.160.000.00
TOTAL	\$1.160.000.00

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00) M/te.

No hay constancia en el expediente de más costas para liquidar.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 884

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 Numeral 1 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación

de costas realizada en este proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido por **JAKELINE BETANCURTH SERNA** respecto de la menor **SALOMÉ MONTOYA BETANCURTH**, contra **GERMÁN YOVANNY MONTOYA GRANADOS**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2022-208
oecp

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98bebd34f564604987e3d80984e4364ee3ea8a8982f41bddad16444bac31fcbc**

Documento generado en 19/05/2023 04:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>